



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019 -2021-MPHy

Caraz, 01 FEB. 2021

**VISTOS:** El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2013/MPHy-CZ., de fecha 08 de julio del 2013, el Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se crea el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; la Resolución de Alcaldía N° 312-2019/MPHy-Cz., de fecha 18 de octubre del 2019; Carta s/n, de fecha 01 de febrero del 2021; el Memorando N° 005-2021/01.10, de fecha 01 de febrero del 2021, del Despacho de Alcaldía; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que la Administración Municipal, está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad por lo que, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, la contratación de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen de contratación del citado Decreto, establece en: I) La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 29849 señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de





la realización del concurso público referido en el Artículo 82° del Decreto Legislativo N° 1057.



Que, de otro lado el numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 312-2019/MPHy, de fecha 18 de octubre del 2019, se le designó a la Abg. Judith Rosmery Becerra Hurtado, con registro del Ilustre Colegio de Abogados de Apurímac N° 474, en el cargo de confianza de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, bajo del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;



Que, mediante Carta s/n, de fecha 01 de febrero del 2021, la Abg. Judith Rosmery Becerra Hurtado, pone de conocimiento su renuncia voluntaria al cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 312-2019/MPHy, desde el 01 de febrero del 2021, por motivos de índole personal que motivaron esa decisión, solicitando además se le otorgue dentro del plazo de ley, los beneficios sociales correspondientes, así como la entrega de s certificado de trabajo;



Que, mediante Memorando N° 005-2021-MPHy/01.10, de fecha 01 de febrero del 2021, emitido por el Señor Alcalde, solicita a esta Secretaría General, a fin de proyectar acto administrativo respectivo, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 312-2019/MPHy, de fecha 18 de octubre del 2019, mediante el cual se designó a la Abg. Judith Rosmery Becerra Hurtado como Procurador Público Municipal, agradeciéndole por sus servicios prestados a esta entidad y designar a partir de la fecha a la Abg. Rocío Isolda Palacios Jiménez, en el cargo antes mencionado;

Estando a las atribuciones conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la renuncia presentada por la **Abg. JUDITH ROSMERY BECERRA HURTADO**, en el cargo de **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Huaylas**, agradeciéndole por sus servicios prestados, debiendo hacer entrega del acervo documentario e inmobiliario a su cargo, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUAYLAS  
ALCALDIA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a partir de la fecha, a la **Abg. ROCÍO ISOLDA PALACIOS JIMÉNEZ**, en el cargo de confianza de **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, bajo del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, a partir de la fecha, hasta que dure su designación de confianza, con una remuneración mensual de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO.- ASIGNAR** al personal designado por esta Resolución, la remuneración que corresponde al cargo de confianza que desempeñará, conforme está establecido en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 312-2019/MPHy, de fecha 18 de octubre del 2019, y normas que se opongan a la presente resolución

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Potencial Humano, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
*Esteban Zosimo Florentino Tranco*  
ALCALDE